



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA No. 3

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Se emite la presente constancia secretarial a efectos de informar que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19, y dispuso **Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.**

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL
Secretario



Ubicación 27167
Condenado YEFERSON AGUIRRE TORRES
C.C # 1111337039

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ubicación 27167
Condenado YEFERSON AGUIRRE TORRES
C.C # 1111337039

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 27167
Condenado YEFERSON AGUIRRE TORRES
C.C # 1111337039

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ubicación 27167
Condenado YEFERSON AGUIRRE TORRES
C.C # 1111337039

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Radicación: 11001-60-00-015-2017-03757-00
Ubicación: 27167
Condenado: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Cédula: 1.111.337.039
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0552

NÚMERO INTERNO:	27167-13
RADICACIÓN:	11001-60-00-015-2017-03757-00
CONDENADO:	YEFERSON AGUIRRE TORRES
No. IDENTIFICACIÓN:	1.111.337.039
DECISIÓN:	NIEGA RESTABLECER SUBROGADO PENAL
RECLUSIÓN:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de restablecer el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena al sentenciado **YEFERSON AGUIRRE TORRES**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 20 de noviembre de 2017, el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a **YEFERSON AGUIRRE TORRES** a la pena principal de **40 meses de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la primera, al hallarlo autor penal responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El mismo juzgado le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.- El 15 de febrero de 2018 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3.- El 18 de febrero de 2019 este Juzgado dispuso ejecutar la pena de prisión impuesta al condenado, de manera intramural, toda vez que éste no compareció a firmar diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del Código Penal, dentro del término que la ley le concede para tal fin.

4.- El 23 de abril de 2019 se libró orden de captura en contra del penado.

Radicación: 11001-60-00-015-2017-03757-00
Ubicación: 27167
Condenado: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Cédula: 1.111.337.039
Reclusión: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

A su vez, indicó que a partir de la jurisprudencia, sin hacer relación a providencia alguna, se estima que, lo que se advierte es un incumplimiento en punto del deber de legal de suscribir el acta de compromiso, con las obligaciones de que trata el artículo 65 del Código Penal, en el término previsto en el artículo 66 ibídem, lo procedente es dar lugar a la ejecución de la sentencia, como en efecto se hizo, pero no a revocar el beneficio concedido.

En línea con lo expuesto, resulta claro que el entendimiento del actor del trámite a seguir para la revocatoria del subrogado penal, desconoce lo dispuesto tanto en el artículo 468 de la Ley 600 de 2000, como en el 477 de la Ley 906 de 2004, en la medida que allí se dispone que antes de resolver sobre la ejecución de la sentencia, en lo que fuera objeto de suspensión, se realiza un requerimiento, donde el penado puede dar cuenta de las razones del incumplimiento, indicándose un término legal para que se adopte, una vez vencido el traslado, la decisión que en derecho corresponda. Por manera que, lo regulado en la norma procesal, no es que se ordene la ejecución de la sentencia y luego haya lugar a otro trámite donde se disponga si se revocará o no el sustituto, lo que igualmente se colige del inicio del artículo 66 de la Ley 599 de 2000.

(...)

Para esta Sala de Decisión, a partir del contenido de los artículos 66 de la Ley 599 de 2000, 486 de la Ley 600 de 2000 y la providencia en cita, sin dubitación alguna, es dable concluir que el trámite previsto que dispone la ejecución de la sentencia, implica de suyo la revocatoria del beneficio sustitutivo de la ejecución de la sentencia, tal y como el a quo lo indicara en la providencia objeto de recurso y en tal sentido habrá de confirmarse en su integridad.

Las anteriores providencias se hacen oportunas para precisar que en el presente caso no se decretó la revocatoria del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena inicialmente concedido al condenado **YEFERSON AGUIRRE TORRES** (Pues éste no compareció a suscribir diligencia de compromiso para empezar a disfrutar de tal subrogado); sino que se dispuso fue la ejecución de la pena de prisión (Ver Auto No. 0181 de 18 de febrero de 2019); situación que sin embargo implica de suyo la revocatoria del beneficio sustitutivo de la ejecución de la sentencia.

En *sub júdice*, como ya se dijo, se advirtió el incumplimiento del penado en punto del deber legal de suscribir el acta de compromiso, con las obligaciones de que trata el artículo 65 del Código Penal, por lo que en los términos previstos en el inciso 2º del artículo 66 del Código Penal, generó la ejecución de la pena ya referida; por cuanto lo que castiga dicha norma es justamente el abandono del proceso por parte del sentenciado, quien en el *sub júdice* no puede alegar siquiera que no conocía el mismo, por la potísima razón de haber sido capturado en flagrancia, y porque además se le hicieron las citaciones a la dirección que registró para el momento de su captura inicial.

Sobre el particular nótese la importancia de la suscripción de la consabida diligencia de compromiso, pues la suspensión de la ejecución de la pena tiene como contraprestación el compromiso del condenado de cumplir unas obligaciones que surgen de la ley, cuyo acatamiento surge con la firma de dicha diligencia, con la advertencia de las consecuencias que su desconocimiento acarrea, esto es la revocatoria del beneficio y la pérdida de la caución prestada como garantía.

Radicación: 11001-60-00-015-2017-03757-00
Ubicación: 27167
Condenado: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Cédula: 1.111.337.039
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Será de tan vital importancia la suscripción de la consabida diligencia que, a manera de ejemplo, en los casos en que el sentenciado se encuentra privado de la libertad, su liberación no se hace efectiva hasta tanto colme tal exigencia, pues al respecto es aplicable, por integración y analogía, el artículo 366 de la Ley 600 de 2000, coexistente con la Ley 906 de 2004, que reza: *"Momento de la libertad bajo caución. Cuando exista detención preventiva, la libertad provisional se hará efectiva después de otorgada la caución prendaria y una vez suscrita la diligencia de compromiso"*, tal como lo indica la jurisprudencia trascrita en párrafos anteriores.

Así las cosas, la ejecución de la condena no puede ser vista como un medio de exigir al condenado que comparezca a suscribir la diligencia de compromiso de que trata el artículo 65 del Código Penal, sino como una sanción o "castigo" a no haberlo hecho, dentro del término de ley (Transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena).

Por lo tanto no puede pretender el condenado que por el sólo hecho de haberse allegado la póliza de seguro judicial No. NB- 100316822, por un (1) s.m.l.m.v., se le tenga que conceder la libertad, en el entendido que la obligación de comparecer a suscribir la diligencia de compromiso, ya varias veces referida, no surge de la ejecución de la sentencia, sino del beneficio concedido en la sentencia.

De ocurrir lo contrario, ningún condenado comparecería a los llamados que le hace la judicatura, ni se comprometería con el Estado a cumplir con las obligaciones ya referidas, pues sencillamente, en caso de ser capturado, como ocurre en el presente caso, entonces sí estaría prestó a suscribir la referida diligencia compromisoria, con la convicción de obtener la libertad de manera inmediata.

En este orden de ideas la no ejecución de una pena impuesta mediante sentencia, frustra el logro de los fines que la justifican, como es el caso de la prevención general, pues de nada serviría la conminación que hace el legislador a la comunidad si ésta percibe que la misma no se hace efectiva.

Por las anteriores razones, se niega el restablecimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que depreca el condenado, y por lo tanto éste debe continuar privado de la libertad.

Otra determinación,

En caso de requerimiento por parte del condenado, hágase devolución de la póliza de seguro judicial No. NB- 100316822 de la Compañía Mundial de Seguros, por un (1) s.m.l.m.v.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

Radicación: 11001-60-00-015-2017-03757-00
Ubicación: 27167
Condenado: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Cédula: 1.111.337.039
Reclusión: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad La Modelo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO.- NO RESTABLECER al condenado **YEFERSON AGUIRRE TORRES** el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de que trata el artículo 63 del Código Penal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En caso de requerimiento por parte del condenado, **HÁGASE DEVOLUCIÓN** de la póliza de seguro judicial No. NB. 100316822 de la Compañía Mundial de Seguros, por un (1) s.m.l.m.v..

TERCERO.- REMITIR copia de este auto a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá La Modelo, con destino a la hoja de vida del interno.

CUARTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha 15 III 2020 Notifiqué por Estado No. 7

La anterior Providencia

La Secretaria _____

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas Bogotá

NOTIFICACIONES

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE: YEFERSON AGUIRRE TORRES

CÉDULA: 1.111.337.039

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

SELLO DE FIRMA

RE: PROCESO NI 27167-13 AUTO INT 552

Jesus Eduardo Lizcano Bejarano <jelizcano@procuraduria.gov.co>

Mié 10/06/2020 10:04 PM

Para: Kathryn Parra Prieto <kparrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada Doctora KATHERYN PARRA PRIETO:

Acuso recibo del mensaje de datos precedente y me doy por notificado del contenido de la providencia allí anunciada.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO LIZCANO BEJARANO

Procurador 232 Judicial I Penal

De: Kathryn Parra Prieto <kparrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de junio de 2020 7:37 a. m.

Para: Jesus Eduardo Lizcano Bejarano <jelizcano@procuraduria.gov.co>

Asunto: PROCESO NI 27167-13 AUTO INT 552

Buenos días Doctor Jesús

Me permito NOTIFICAR AUTO INTERLOCUTORIO No. 552 del condenado YEFERSON AGUIRRE TORRES.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

KATHERYN PARRA PRIETO

ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

13 - 27167 - Ale.

SEÑOR
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ

E. S. D.

60400 11-JUN-'20 15:50

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
ART: 178 CONTRA DE LOS INCUMPLIMIENTOS A MIS
OBLIGACIONES

SENTENCIADO: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Nº PROCESO: **11001600001520170375700**

		
CÓRTEZ Superior de la Judicatura República de Colombia		
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 5		CORRESPONDENCIA
FECHA: _____	HORA: _____	
NOMBRE FUNCIONARIO: _____		

Respetado Señor Juez, reciba un cordial saludo, yo YEFERSON AGUIRRE TORRES, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.111.337.039, de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable Despacho, escrito por medio del cual **descorro traslado del artículo 477 del C.P.P., presento recurso de reposición y en subsidio de apelación**, en atención al requerimiento para presentar justificaciones por el incumplimiento a mis obligaciones, lo se me notifica por medio de auto interlocutorio 0552 donde su despacho niega mi restablecimiento del subrogado penal, lo anterior lo sustento bajo los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

ARGUMENTACIÓN

Para entrar a ilustrar mejor al Despacho en lo tocante a mi situación que se presenta por el incumplimiento de mis obligaciones, es necesario hacer las respectivas aclaraciones que sustenten la debida argumentación.

HECHOS

1. Señor Juez este proceso por el cual me encuentro detenido, desde el día de hoy 26 Febrero del presente año, y me dejaron a disposición por el delito de Fabricación, Trafico o Porte ilegal de armas o municiones por medio del cual presentaba una orden de captura en mi contra por el incumplimiento de las obligaciones

del pago de la caución prendaria y la suscripción del acta de compromiso, de la cual me estaban requiriendo desde el 15 de Febrero de 2018, y que por falta de conocimiento no me presenté en vista de que nunca había recibido notificaciones de parte de su despacho, para dar cumplimiento al mismo.

- 2. Nunca fui, notificado por parte, por esta razón no estaba informado de la orden de captura vigente, que cursa en mi contra por esto y debido al incumplimiento de mis obligaciones, se ordena revocar mi beneficio.*
- 3. El 20 de febrero del 2018, este despacho corre traslado por el incumplimiento de mis obligaciones.*
- 4. Señor Juez, recalco de nuevo que no fui notificado por parte de su despacho, y por ello no me presente la verdad estaba confiado de que ya tenía mi beneficio legalizado, por lo menos eso fue lo que la abogada que tenía en ese momento me hizo creer, de igual forma el domicilio que tenía en el momento de los hechos y de la condena es el mismo que figura en la base de datos de la rama judicial la cual corresponde a:*

CALLE 54 SUR No 88 B – 14

- 5. En este momento informo que mi domicilio actual corresponde a la dirección:*

CALLE 72 A SUR #14 X 52 DE BOGOTÁ

- 6. Desconocía que tenía que cumplir y firmar la diligencia de compromiso, para que acceder al beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL.*
- 7. Sin embargo la abogada que tenía me informo que debía pagar la póliza judicial la cual pague en la compañía de seguros mundial el día 20 de Noviembre de 2017, como se puede evidenciar en el anexo que se adjunta a este documento lo que la abogada nunca me informo fue el procedimiento que tenía que*

realizar en cuanto a radicar la póliza ante su despacho y acercarme a suscribir el acta de compromiso para dar cumplimiento con mis obligaciones, es por esta razón que cancele la caución por valor de 1 S.M.L.M.V. pero nunca se radico por la misma razón no tenía conocimiento del trámite que debía de realizar.

- 8.** *Por otra parte, señor Juez deseo argumentarle y manifestarle, que por la falta de conocimiento no me di cuenta de las cosas que estaban pasando a mi alrededor pues realmente me confié de que todo estaba bien ya que la abogada no tuvo la precaución de explicarnos bien sobre el trámite a realizar, puesto que por mi ignorancia jurídica, y falta de asesoramiento desconocía por completo el procedimiento que debía realizar ante su despacho.*
1. Adicionalmente, soy Padre de tres hijos menores de edad, los cuales se encuentran muy afectados por la situación actual toda vez que cuentan con mis ingresos para el sostenimiento alimentario y demás obligaciones atribuidas como Padre de los mismos, y como consecuencia de la pérdida del beneficio de libertad condicional, no puedo continuar con la mencionada obligación.

Anexo. Registros civiles de mis menores hijos.

- 9.** En conclusión, quiero hacer notar la necesidad de restablecer el beneficio de libertad condicional, debido a las calamidades en las que me encuentro, así como también mi familia, por estar privado de la libertad y deseo asumir con responsabilidad el beneficio de libertad condicional y lo que ello conlleve en el periodo de prueba que me falta.

Vale la pena recalcar que no he incumplido mis obligaciones pues nunca me notificaron acerca del requerimiento que me estaban haciendo por parte de su honorable despacho. sin embargo, como dice la norma, frente al restablecimiento del subrogado penal:

PRECEDENTE JUDICIAL

La Corte Suprema de Justicia, M. P. AGUDELO PARRA JAIRO JOSÉ - Rad. 110016000023200680697 01 (08-09-10), señaló:

"Veamos:

"El derecho penal sustantivo ofrece la posibilidad a ciertos condenados de suspender condicionalmente la ejecución de su pena, obviamente, reuniendo precisos requisitos apoyado, entre otros factores, en el principio de necesidad conforme con el cual, si el penado no requiere de "la privación física de la libertad para readaptarse a la sociedad, debe brindársele la oportunidad de cumplir con su condena mediante mecanismos que, sin dejar de ser eficaces, comporten una menor aflicción." El sentenciado debe, así, comprometerse con la ley penal, la sociedad y con las víctimas de la conducta punible a cumplir íntegramente con las obligaciones que se desprenden de la concesión del subrogado, por lo que una vez concluido el periodo de prueba y verificado el cumplimiento de las mismas se proceda a extinguir de manera definitiva la pena. (...)

"De este modo, se tiene que el Juzgador de primera instancia no aseguró la necesaria comparecencia del sentenciado, luego de reconocido el subrogado penal, para efectos de prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, dentro de los 90 días siguientes. Como queda visto, lo procura suplir el Juzgado de Ejecución de Penas, aunque por fuera del precitado término, consiguiendo, en todo caso, contestación del sentenciado advirtiéndose disposición para cumplir. Luego, si aquel tan solo exigió la prestación de caución, prescindiendo de la suscripción de diligencia de compromiso, mal puede cargársele las consecuencias de tal imprevisión al sentenciado, menos cuando su actitud no sugiere incuria. Cada caso amerita un examen particular, como en este asunto se hace.

Entonces, al no haber recibido notificaciones personales de los traslados y requerimientos hechos por su Despacho, no fue nunca mi intención evadir la justicia, ni mucho menos.

Señor Juez sé que cometí un error al no estar pendiente del proceso, desafortunadamente no contamos con la asesoría suficiente del abogado o alguien que tuviera estos conocimientos y me hubiese informado y así poderme defender y dar cumplimiento por los requerimiento de su despacho, ahora me encontré detenido con antecedentes por los errores que cometí en algún momento y por los cuales me siento muy arrepentido pues como lo expuse anteriormente soy padre de tres hijos menores de edad, por los cuales respondía económicamente antes de quedar a disposición de su honorable despacho, en este momento deseo verlos y compartir con mi familia de nuevo apoyándolos en lo que necesitan, aparte de todo señor Juez temo por mi salud pues para nadie es un secreto que en los centros de reclusión, ya existen casos de COVID-19, aparte de esto las personas que nos encontramos detenidas no contamos con un sistema de protección y de salubridad necesaria para prevenir el contagio y no quiero que por un error y falta de conocimiento jurídico pueda enfermarme y tenga que cumplir con esta detención en físico en el centro carcelario.

Como le explique anteriormente la abogada simplemente me dijo pague la póliza y que ya quedaba todo listo, pero nunca me informo que tenía que presentar este pago ante el Juzgado y que debía suscribir la mencionada acta de compromiso, por lo que se me revoco el beneficio que me habían otorgado.

Sé que tengo que cumplir con lo ordenado en sentencia condenatoria, en este momento me encuentro en total disposición de hacerlo, reitero mi petición Señor, Juez, que no tenía conocimiento que me estaban requiriendo por este Estrado Judicial.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Señoría, se digne otorgarme nuevamente el Beneficio del Subrogado Penal, del beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL, así mismo me permita firmar la diligencia de compromiso, fundamento también mi petición en razón a que no soy un peligro para la sociedad y si no me presente, fue por falta de información y notificación personal, nunca porque no hubiera querido cumplir con lo requerido por su Despacho, Quiero dar cumplimiento a la sentencia, por ello aporto Pago de Caución Prendaria,

por medio de pago de Póliza Judicial, mediante la compañía Seguros mundial cancelada en fecha 20 de Noviembre de 2017.

Me permito realizar esta solicitud ante su despacho, toda vez que en este momento no cuento con un abogado, por las razones expuestas anteriormente, tampoco tengo el dinero para pagarle a un abogado para que firme esta solicitud,

ANEXO:

- PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS MUNDIAL ASEGURANDO LA SUMA DE 1 S.M.L.M.V. (737.717)
- Certificación Alcaldía donde me encontraba viviendo
- Certificación laboral
- Copia de cedula de Yeferson
- Copia de registro civiles de menores de edad
- Soportes de pago de cuota alimentarias
- Copia de auto interlocutorio No 0552

NOTIFICACION.

Las recibo en el Centro Penitenciario y carcelario la Modelo o en su defecto en CALLE 72 A SUR #14 X 52 BARRIO GRANADA SUR, TEL:
3107719509

Agradezco Señor Juez su buen proceder y quedo a la espera de su pronta y favorable respuesta.
Del Señor Juez.

YEFERSON AGUIRRE TORRES 1.111.537.039

YEFERSON AGUIRRE TORRES

C.C. NO. 1.111.337.039

DETENIDO EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO

LA MODELO

PATIO: 2 B

T.D. 387500

NIUT: 1083372



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NÚMERO 1095210353

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55875155

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	☐	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	Q 1 C		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA QUINDIO LA TEBAIDA							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
AGUIRRE				PEÑA			
Nombre(s)							
MATEO ALEJANDRO							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2	0	1	Mes	8	Grupo sanguíneo	A
Día	1	4	MASCULINO		POSITIVO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA QUINDIO LA TEBAIDA							

Tipo de documento antecedente o Documento de castigo		Número certificado de nacido vivo	
ACTA DE CONCILIACIÓN No. 079		COMISARIA DE FAMILIA LA TEBAIDA	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
PEÑA MUÑOZ DIANA MAYERLY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NRO. 1.006.157.086 DE LA TEBAIDA	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
AGUIRRE TORRES YEFERSON	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. NRO. 1.111.337.039 DE RIOBLANCO	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
PEÑA MUÑOZ DIANA MAYERLY	
Documento de identificación (Clase y número)	Fecha
C.C. NRO. 1.006.157.086 DE LA TEBAIDA	24/07/2018

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes JUL Día 25	DAVID CATANO NOREÑA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
YEFERSON AGUIRRE	DAVID CATANO NOREÑA
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE REGISTRO REEMPLAZA AL SERIAL 53000473 DEL 19/07/2014 DE ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN No. 079 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 LA TEBAIDA (Q) 25 DE JULIO DE 2018 LIBRO DE VARIOS 0000132 DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2018	
DAVID CATANO NOREÑA	
UNICO DE LA TEBAIDA	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DE LA TEBADA Q.
EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES COPIA AUTÉNTICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA
IS. 25 JUL 2018 TOMO 1 DE 1
ES VÁLIDO PARA
SOLICITADO POR
CON CC
QUEEN PARA CONSTANCIA FOLIO
25 JUL 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.233.501.669

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

57112130

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código E T P

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AUXILIAR KENNEDY SEDE 2 - COLOMBIA - CONDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido AGUIRRE Segundo Apellido ARTUNDUAGA

Nombre(s) ANDRES FELIPE

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes NOV Día 02 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección) COLOMBIA CONDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

18725143-9

Datos de madre o padre (Para casos de partos indígenas con fines estadísticos a partir del mismo año, indicar el progenitor que indique las declaraciones para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

ARTUNDUAGA PENAGOS YUREIDY

Documento de identificación (Clase y número)

TI 1.006.158.798

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de partos indígenas con fines estadísticos a partir del mismo año, indicar el progenitor que indique las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

AGUIRRE TORRES YEFERSON

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.111.337.039

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AGUIRRE TORRES YEFERSON

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.111.337.039

Firma

YEFERSON AGUIRRE

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes NOV Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CLARA MARCELA VARGAS ASCENCIO - R

Nombre y firma

LEGIMARIA DINAMICA

SELECCIONA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSTITUCIÓN NACIONAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Nº 3694882

NUIP 1.103.783.273

Tipo: certificado

Otros Esenciales ☐

Acreditar
Presencia ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

AGUIRRE CARRILLO KAREN YISETH

Fecha de nacimiento (año en letra)

Sexo (en letra)

Edad (en años)

2012 E N F 05 MENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o fracción)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de inscripción (Año en letra)

Indicador penal

2012 E N F 20 0051902622

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CARRILLO CARVAJAL ELINCY

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CECULA DE CIUDADANIA 1.028.574.103

COLOMBIA

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

AGUIRRE TORRES YEFENSOR

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CECULA DE CIUDADANIA 1.111.337.039

COLOMBIA

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CARRILLO ANSELMO

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA 14.191.089

Reporte para fines

TODO EFECTO

País de la Ciudadanía Agente para fines de la inscripción

COLOMBIA TOLIMA CHAPARRAL

753

Fecha de Expedición del Certificado (Año en letra)

2013 FEB 10

MARIA ALITH MARTINEZ
GABRADO
Registradora del Estado Civil



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20205530038481
Fecha: 02/03/2020 7:40:30 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE USME
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USME

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) YERFERSON AGUIRRE TORRES, identificado (a) con Cédula de ciudadanía, No. 1111337039, tiene su domicilio en CL73ASUR#14W-27, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 del mes Marzo del año 2020, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME





CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente, certifico que el señor **YEFERSON AGUIRRE TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **1.111.337.039** laboro en mi distribuidora desde el 2 de abril del 2018 hasta el 26 de febrero del 2020 Desempeñando el cargo de **vendedor** por tiempo indefinido con un salario mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 1.300.000.**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá DC a los 08 días del mes de junio del 2020

Cordialmente,

Pablo Quijano Mosquera
C.C 14.281.210
CEL: 3202764423

Pablo Quijano
14.281.210

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.111.337.039

AGUIRRE TORRES

APELLIDOS

YEFERSON

NOMBRES

YEFERSON AGUIRRE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1991

RIOBLANCO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

03-JUN-2009 RIOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES



A:2904000-00436212-M-1111337039-20130520

0033074176A-1

40041348

1

Energía

\$23,320

+

2

Portafolio Enlax

\$13,500

+

3

Total Aseo

\$14,030

=

Total a Pagar

\$50,850

PAGO OPORTUNO

03 JUN/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 0

05 JUN/2020

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA **4602094-7**

PRÓXIMA FECHA DE REGISTRO **23 JUN/2020**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA

Lectura Actual **7290** - Lectura Anterior **7175** = Energía Facturada kWh **115**

Valor kWh **\$557.31** = Valor Facturado **\$64.081**

SUBSIDIO Consumo a subsidiar 115 kWh X Valor kWh \$557.3105 X Beneficio -49.00% **\$-31.845**

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTÓ \$1,119 DIARIOS

SUBTOTAL CONSUMOS: \$32,446

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) \$2

ABONO PRONTO PAGO EMERGENCIA COVID \$-3,819

ABONO DECRETO 123 - ALCALDIA BOGOTÁ \$-5,509

SUBTOTAL: \$-9,126

SUBTOTAL: \$32,446

Otros cobros de productos y servicios

Seguro Crédito Fácil **\$13,500**

CODENSA

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, la Seguridad Online en la página web o recorriéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.codensa.gov.co en la sede en Persepolis

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA \$23,320**

2 TOTAL OTROS \$13,500

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ASEO

PRESTADOR **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP**

ASE No **1** NIT **901145808-5**

CUENTA CONTRATO

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA **12211256**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO. **594000169**

PERIODO DE FACTURACIÓN **29/03/2020 al 28/04/2020** Días Utilizados **31**

DATOS DEL USUARIO

TIPO PRODUCTOR: **Residencial**

VOLUMEN: 0.0000 DENSIDAD: 0% % PARTICIPACIÓN: 0% Residenciales **1** Ocupadas **0**

ESTRATO: 2 PREC. RECOLECCIÓN: 3 PREC. BARRIO: 3 No residenciales **0** Desocupadas **0**

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 13,135.77

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 5,875.85

VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 121,756.45

HISTORICO DE FACTURACION

TONELAJOS POR SUSCRIPCIÓN

BARRIDO: 0.00297900

LIMPIEZA URBANA: 0.00108095

RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00

EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.03

RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.03

AFORO NO APROVECHABLE: 0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$23,321.28
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-4,356.53
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$-4.73
3 TOTAL ASEO:	\$ 14,030.00

SUBSIDIO 40% APOORTE RESIDENCIAL APOORTE NO RESIDENCIAL 0%

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. TV 4 No. 51A-25

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre América Edificio BOG AMÉRICA

CIUDAD LÍMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 6 B - 20

BOGOTÁ LÍMPIA S.A.S. E.S.P. Calle 65A No. 93-02

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 120 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA **0**

¿CUÁL ES TU ENERGÍA?

La nuestra es enseñarte a aprovechar la tuya al máximo. Ahorra energía mientras lavas, utilizando tu lavadora en su máxima capacidad.

Cualquiera que sea tu energía, cree en ella.

What's your power?

Número de Cliente

4602094-7

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 594000169-0

(415)7707209914253(8020)01460209475940001690(3900)00000000050850

PAGO OPORTUNO

03 JUN/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 0

05 JUN/2020

TOTAL A PAGAR

\$50,850

[illegible]

Factura de Venta: 9-137601462
Especialista en servicio: 05000000
Id: 0560002
Fecha: 29/02/2020 09:15:47
A pagar: \$30.000,00

Tarifa base:	\$4.00,00
Tarifa variable:	\$0,00
Descuento:	\$0,00

Total pagado:	6594.000.00
Efectivo:	570.000.00
Credito:	5910.000.00

PAP ORIGIN: 997660 AUT. CALL 97 SHON
CALL 97 HQ 23-60 ED. PROCKOL 0000 0000
CNDJNANRCH

PAP Destino: 010001 AV 6 DIRECCION
GENERAL
AVENIDA 5 34-45 BOGOTA, COLOMBIA

Radio: 3142753852
Hernandez Arias

destinatario: J. PARRAS PARRA
destinatario: J. PARRAS PARRA
tel.: 3137601400

Entrada Contar:
C.C.

Este documento se refiere a la letra de cambio y se son aplicados los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si el momento del pago del giro por el destinatario no hay objeción alguna.

Con la sollicitud y preocupación de la parte, de la prestación de este servicio, el autor, se ha visto obligado a trasladar de los datos personales que inicialmente no entregado a efectivos lte...

[illegible]

0 718818 HAN
0001081010101088
JL NO 90000000
377

A la vista de venta:
 especialista en venta:
 fecha:
 a pagar:
 carta básica:
 carta variable:
 descuento:
 total pagado:
 efectivo:
 cambio:
 fap. origen: 9712.5
 rna 26 no. 22 b
 fap. destino:
 avenida sura no. 1,
 reynosa,
 co. 22030
 tel.: 320612739
 correo electrónico:
 tel.: 320310823
 entrega confirmada:

EFFECT
DATE: 03
CALLING NO.
SOMEONE'S
RESOLUTION
DIT
SOURCES AND
RESOLUTION
AND
VIRALITY & CONTROL
DE
OF INFORMATION
APPEARANCE OF
ACTIVATION

[The page contains faint, mostly illegible markings and bleed-through from the reverse side.]

ELECTION FOR
 NIT No. 1.003.1
 61115 56 No. 1.003.1
 SOLOS GRANDES COMUNICACIONES
 RESUMEN NO. 013097 DE
 07/02/2010
 SUMAS AUTORIZADAS
 RESOLUCION DE 1972/001759597 DE
 19/03/2010
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA ECONOMIA Y FINANZAS
 EMPRESA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
 ACTIVIDAD LTA 507
 REGISTRADO EN EL MANTENIMIENTO

[illegible]

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.893-1
Calle 96 No. 12-03 BOGOTÁ
SOMOS AUTODIAGNOSTICADORES
RESOLUCION No. 187620128697 DE
D.E. 18/12/2019
SOMOS AUTODIAGNOSTICADORES
RESOLUCION No. 187620128697 DE
D.E. 18/12/2019
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-124671179
Especialista en servicio: 7899000
Fecha: 14/11/2019 14:27:16
A pagar: \$100.000,00

Tarifa basica: \$6.000,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$106.000,00
Efectivo: \$110.000,00
Cambio: \$4.000,00

PAP Origen: 997162 SAMPER HENDEZA KRA 26
KRA 26 No. 22 B - 09 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010024 HIZA
AVENIDA SUBA NO: 123-03 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Reclutante:
YEFERSON AGUIRRE TORRES
CC: 1111397099
Tel: 3208122739

Destinatario:
RODOLFO MUÑOZ GIRALDO
CC: 85809745

Entrega Conforme:

C.C.

Este documento se asinla a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del racio del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (165)10101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACION DIAN Poravariario No
18762012869726 Poravario 18/12/2019

DEL No 90000000 AL No 134999998
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.893-1
Calle 96 No. 12-03 BOGOTÁ
SOMOS AUTODIAGNOSTICADORES
RESOLUCION No. 187620128697 DE
D.E. 18/12/2019
SOMOS AUTODIAGNOSTICADORES
RESOLUCION No. 187620128697 DE
D.E. 18/12/2019
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-129549024
Especialista en servicio: 7899000
Fecha: 21/12/2019 09:17:56
A pagar: \$200.000,00

Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$210.000,00
Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 997162 SAMPER HENDEZA KRA 26
KRA 26 No. 22 B - 09 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010024 HIZA
AVENIDA SUBA NO. 123-03 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Reclutante:
YEFERSON AGUIRRE TORRES
CC: 1111397099
Tel: 3208122739

Destinatario:
RODOLFO MUÑOZ GIRALDO
CC: 85809745

Entrega Conforme:

C.C.

Con el giro Navidano Efecty haz tus
giros y podras ser uno de los
ganadores de \$100.000

Este documento se asinla a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del racio del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (165)10101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACION DIAN Poravariario No
18762012869726 Poravario 18/12/2019

DEL No 90000000 AL No 134999998
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

VIGILADO Y CONTROLADO
POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION
Y LAS COMUNICACIONES

Factura de Venta
Especialista en
servicio:
Fecha:
A pagar:

Tarifa basica:
Tarifa variable:
Descuento:

Total pagado:
Efectivo:
Cambio:

PAP Origen: 997162
KRA 26 No. 22 B

PAP Destino: 010024
AVENIDA SUBA

Reclutante:
YEFERSON AGUIRRE TORRES
CC: 1111397099
Tel: 3208122739

Destinatario:
RODOLFO MUÑOZ GIRALDO
CC: 85809745
Tel: 31287129

Entrega Conforme:

C.C.

Este documento se asinla a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del racio del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (165)10101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACION DIAN Poravariario No
18762012869726 Poravario 18/12/2019

DEL No 90000000 AL No 134999998
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

SEÑOR
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
ART: 178 CONTRA DE LOS INCUMPLIMIENTOS A MIS
OBLIGACIONES

SENTENCIADO: YEFERSON AGUIRRE TORRES
Nº PROCESO: 11001600001520170375700

Respetado Señor Juez, reciba un cordial saludo, yo YEFERSON AGUIRRE TORRES, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.111.337.039, de Bogotá, me permito presentar ante su Honorable Despacho, escrito por medio del cual *descorro traslado del artículo 477 del C.P.P., presento recurso de reposición y en subsidio de apelación*, en atención al requerimiento para presentar justificaciones por el incumplimiento a mis obligaciones, lo se me notifica por medio de auto interlocutorio 0552 donde su despacho niega mi restablecimiento del subrogado penal, lo anterior lo sustento bajo los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

ARGUMENTACIÓN

Para entrar a ilustrar mejor al Despacho en lo tocante a mi situación que se presenta por el incumplimiento de mis obligaciones, es necesario hacer las respectivas aclaraciones que sustenten la debida argumentación.

HECHOS

- 1. Señor Juez este proceso por el cual me encuentro detenido, desde el día de hoy 26 Febrero del presente año, y me dejaron a disposición por el delito de Fabricación, Trafico o Porte ilegal de armas o municiones por medio del cual presentaba una orden de captura en mi contra por el incumplimiento de las obligaciones*

del pago de la caución prendaria y la suscripción del acta de compromiso, de la cual me estaban requiriendo desde el 15 de Febrero de 2018, y que por falta de conocimiento no me presenté en vista de que nunca había recibido notificaciones de parte de su despacho, para dar cumplimiento al mismo.

- 2. Nunca fui, notificado por parte, por esta razón no estaba informado de la orden de captura vigente, que cursa en mi contra por esto y debido al incumplimiento de mis obligaciones, se ordena revocar mi beneficio.*
- 3. El 20 de febrero del 2018, este despacho corre traslado por el incumplimiento de mis obligaciones.*
- 4. Señor Juez, recalco de nuevo que no fui notificado por parte de su despacho, y por ello no me presente la verdad estaba confiado de que ya tenía mi beneficio legalizado, por lo menos eso fue lo que la abogada que tenía en ese momento me hizo creer, de igual forma el domicilio que tenía en el momento de los hechos y de la condena es el mismo que figura en la base de datos de la rama judicial la cual corresponde a:*

CALLE 54 SUR No 88 B – 14

- 5. En este momento informo que mi domicilio actual corresponde a la dirección:*

CALLE 72 A SUR #14 X 52 DE BOGOTÁ

- 6. Desconocía que tenía que cumplir y firmar la diligencia de compromiso, para que acceder al beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL.*
- 7. Sin embargo la abogada que tenía me informo que debía pagar la póliza judicial la cual pague en la compañía de seguros mundial el día 20 de Noviembre de 2017, como se puede evidenciar en el anexo que se adjunta a este documento lo que la abogada nunca me informo fue el procedimiento que tenía que*

realizar en cuanto a radicar la póliza ante su despacho y acercarme a suscribir el acta de compromiso para dar cumplimiento con mis obligaciones, es por esta razón que cancele la caución por valor de 1 S.M.L.M.V. pero nunca se radico por la misma razón no tenía conocimiento del trámite que debía de realizar.

8. *Por otra parte, señor Juez deseo argumentarle y manifestarle, que por la falta de conocimiento no me di cuenta de las cosas que estaban pasando a mi alrededor pues realmente me confié de que todo estaba bien ya que la abogada no tuvo la precaución de explicarnos bien sobre el trámite a realizar, puesto que por mi ignorancia jurídica, y falta de asesoramiento desconocía por completo el procedimiento que debía realizar ante su despacho.*

1. Adicionalmente, soy Padre de tres hijos menores de edad, los cuales se encuentran muy afectados por la situación actual toda vez que cuentan con mis ingresos para el sostenimiento alimentario y demás obligaciones atribuidas como Padre de los mismos, y como consecuencia de la pérdida del beneficio de libertad condicional, no puedo continuar con la mencionada obligación.

Anexo. Registros civiles de mis menores hijos.

9. En conclusión, quiero hacer notar la necesidad de restablecer el beneficio de libertad condicional, debido a las calamidades en las que me encuentro, así como también mi familia, por estar privado de la libertad y deseo asumir con responsabilidad el beneficio de libertad condicional y lo que ello conlleve en el periodo de prueba que me falta.

Vale la pena recalcar que no he incumplido mis obligaciones pues nunca me notificaron acerca del requerimiento que me estaban haciendo por parte de su honorable despacho. sin embargo, como dice la norma, frente al restablecimiento del subrogado penal:

PRECEDENTE JUDICIAL

La Corte Suprema de Justicia, M. P. AGUDELO PARRA JAIRO JOSÉ - Rad. 110016000023200680697 01 (08-09-10), señaló:

"Veamos:

"El derecho penal sustantivo ofrece la posibilidad a ciertos condenados de suspender condicionalmente la ejecución de su pena, obviamente, reuniendo precisos requisitos apoyado, entre otros factores, en el principio de necesidad conforme con el cual, si el penado no requiere de "la privación física de la libertad para readaptarse a la sociedad, debe brindársele la oportunidad de cumplir con su condena mediante mecanismos que, sin dejar de ser eficaces, comporten una menor aflicción." El sentenciado debe, así, comprometerse con la ley penal, la sociedad y con las víctimas de la conducta punible a cumplir íntegramente con las obligaciones que se desprenden de la concesión del subrogado, por lo que una vez concluido el periodo de prueba y verificado el cumplimiento de las mismas se proceda a extinguir de manera definitiva la pena. (...)

"De este modo, se tiene que el Juzgador de primera instancia no aseguró la necesaria comparecencia del sentenciado, luego de reconocido el subrogado penal, para efectos de prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, dentro de los 90 días siguientes. Como queda visto, lo procura suplir el Juzgado de Ejecución de Penas, aunque por fuera del precitado término, consiguiendo, en todo caso, contestación del sentenciado advirtiéndose disposición para cumplir. Luego, si aquel tan solo exigió la prestación de caución, prescindiendo de la suscripción de diligencia de compromiso, mal puede cargársele las consecuencias de tal imprevisión al sentenciado, menos cuando su actitud no sugiere incuria. Cada caso amerita un examen particular, como en este asunto se hace.

Entonces, al no haber recibido notificaciones personales de los traslados y requerimientos hechos por su Despacho, no fue nunca mi intención evadir la justicia, ni mucho menos.

Señor Juez sé que cometí un error al no estar pendiente del proceso, desafortunadamente no contamos con la asesoría suficiente del abogado o alguien que tuviera estos conocimientos y me hubiese informado y así poderme defender y dar cumplimiento por los requerimiento de su despacho, ahora me encontré detenido con antecedentes por los errores que cometí en algún momento y por los cuales me siento muy arrepentido pues como lo expuse anteriormente soy padre de tres hijos menores de edad, por los cuales respondía económicamente antes de quedar a disposición de su honorable despacho, en este momento deseo verlos y compartir con mi familia de nuevo apoyándolos en lo que necesitan, aparte de todo señor Juez temo por mi salud pues para nadie es un secreto que en los centros de reclusión, ya existen casos de COVID-19, aparte de esto las personas que nos encontramos detenidas no contamos con un sistema de protección y de salubridad necesaria para prevenir el contagio y no quiero que por un error y falta de conocimiento jurídico pueda enfermarme y tenga que cumplir con esta detención en físico en el centro carcelario.

Como le explique anteriormente la abogada simplemente me dijo pague la póliza y que ya quedaba todo listo, pero nunca me informo que tenía que presentar este pago ante el Juzgado y que debía suscribir la mencionada acta de compromiso, por lo que se me revoco el beneficio que me habían otorgado.

Sé que tengo que cumplir con lo ordenado en sentencia condenatoria, en este momento me encuentro en total disposición de hacerlo, reitero mi petición Señor, Juez, que no tenía conocimiento que me estaban requiriendo por este Estrado Judicial.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Señoría, se digne otorgarme nuevamente el Beneficio del Subrogado Penal, del beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL, así mismo me permita firmar la diligencia de compromiso, fundamento también mi petición en razón a que no soy un peligro para la sociedad y si no me presente, fue por falta de información y notificación personal, nunca porque no hubiera querido cumplir con lo requerido por su Despacho, Quiero dar cumplimiento a la sentencia, por ello aporto Pago de Caución Prendaria,

por medio de pago de Póliza Judicial, mediante la compañía Seguros mundial cancelada en fecha 20 de Noviembre de 2017.

Me permito realizar esta solicitud ante su despacho, toda vez que en este momento no cuento con un abogado, por las razones expuestas anteriormente, tampoco tengo el dinero para pagarle a un abogado para que firme esta solicitud,

ANEXO:

- PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS MUNDIAL ASEGURANDO LA SUMA DE 1 S.M.L.M.V. (737.717)
- Certificación Alcaldía donde me encontraba viviendo
- Certificación laboral
- Copia de cedula de Yeferson
- Copia de registro civiles de menores de edad
- Soportes de pago de cuota alimentarias
- Copia de auto interlocutorio No 0552

NOTIFICACION.

Las recibo en el Centro Penitenciario y carcelario la Modelo o en su defecto en CALLE 72 A SUR #14 X 52 BARRIO GRANADA SUR, TEL:
3107719509

Agradezco Señor Juez su buen proceder y quedo a la espera de su pronta y favorable respuesta.
Del Señor Juez.

YEFERSON AGUIRRE TORRES 1.111.537.039

YEFERSON AGUIRRE TORRES

C.C. NO. 1.111.337.039

DETENIDO EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO

LA MODELO

PATIO: 2 B

T.D. 387500

NIUT: 1083372



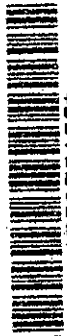
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUMERO 1095210353

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55875155



55875155

País de la oficina de registro - Oficina de registro							
Registratura	☐	Notario	☒	Municipio	☐	Consulado	☐
Corrección	☐	Inspección de Policía	☐	Código	Q 1 C		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA QUINDIO LA TEBAIDA							

Nombre del menor				Apellido del menor			
AGUIRRE				PEÑA			
Nombre(s)							
MATEO ALEJANDRO							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2	0	1	Mes	N	O	V
Día	1	4	MASCULINO		A		POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)							
COLOMBIA QUINDIO LA TEBAIDA							

Tipo de documento - Número único de Documento de Identificación		Número certificado de nacimiento	
ACTA DE CONCILIACION No. 079		COMISARIA DE FAMILIA LA TEBAIDA	

Nombre del menor		Apellidos y nombres de los padres	
PEÑA MUÑOZ DIANA MAYERLY			
Documento de Identificación (País y número)		Nacionalidad	
C.C. NRO. 1.006.157.086 DE LA TEBAIDA		COLOMBIANA	

Nombre del padre		Apellidos y nombres de los padres	
AGUIRRE TORRES YEFERSON			
Documento de Identificación (País y número)		Nacionalidad	
C.C. NRO. 1.111.337.039 DE RIOBLANCO		COLOMBIANO	

Nombre del declarante		Apellidos y nombres de los padres	
PEÑA MUÑOZ DIANA MAYERLY			
Documento de Identificación (País y número)		Nacionalidad	
C.C. NRO. 1.006.157.086 DE LA TEBAIDA		COLOMBIANA	

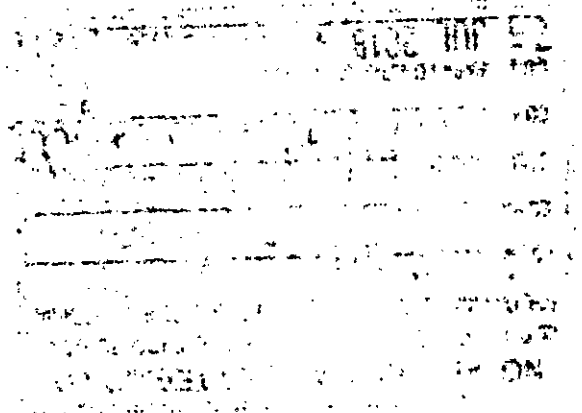
Nombre primer testigo		Apellidos y nombres de los testigos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Documento de Identificación (País y número)		Firma	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Nombre segundo testigo		Apellidos y nombres de los testigos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Documento de Identificación (País y número)		Firma	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2	0	1
Mes	7	DAVID CATANO NOREÑA	
Día	25	Nombre y firma	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		DAVID CATANO NOREÑA	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTE REGISTRO REEMPLAZA AL SERIAL 53000473 DEL 19/07/2014 DE ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA DE CONCILIACION No. 079 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2018 LA TEBAIDA (Q) 25 DE JULIO DE 2018 LIBRO DE VARIOS 0000132 DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2018	
DAVID CATANO NOREÑA	



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

57112130

NUIP 1.233.501.669

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código E T P

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE AUXILIAR KENNEDY SEDE 2 - COLOMBIA - CONDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
AGUIRRE..... ARTUNDUAGA.....

Nombre(s)
ANDRES FELIPE.....

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2018 Mes NOV DE 02 MASCULINO..... A..... POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

COLOMBIA CONDINAMARCA BOGOTA D.C.....

Tipo de documento emitido en el momento de la inscripción

Número asignado al nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO.....

13725143-9.....

Nombre de madre o padre (Para casos de padres biológicos con línea materna o paterna del mismo sexo, indicar al progenitor que indique los diferentes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

ARTUNDUAGA PENAGOS YUREIDY.....

Documento de identificación (Clase y número)

País

TI 1.006.158.798.....

COLOMBIA.....

Nombre de padre o madre (Para casos de padres biológicos con línea materna o paterna del mismo sexo, indicar al progenitor que indique los diferentes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

AGUIRRE TORRES YEFERSON.....

Documento de identificación (Clase y número)

País

CC 1.111.337.089.....

COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AGUIRRE TORRES YEFERSON.....

Documento de identificación (Clase y número)

País

CC 1.111.337.089.....

YEFERSON AGUIRRE

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

País

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

País

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que inscribe

Año 2018 Mes NOV De 16

CLARA MARCELA VARGAS ASCENCIO - R

Nombre y firma

COPIA PARA EL USUARIO



ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

N 3601092

RUIP 1.103.709.279

Ten. acordado

Otras Excepciones

Acordado

Prescrito

Nombre del ascendiente

Apellido y Nombre del ascendiente

AGUIRRE CABELLO KAREN YIETH

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

Apellido y Nombre del ascendiente

CARRILLO CARVAJAL ELINBY

CEDULA DE CIUDADANIA 1.079.574.103

COLOMBIA

AGUIRRE TORRES YEYERSON

CEDULA DE CIUDADANIA 1.111.337.033

COLOMBIA

CARRILLO ANSELMO

CEDULA DE CIUDADANIA 14.181.089

TODO EFECTO

COLOMBIA TOLIMA CHAPARRAL

ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

MARIA ALITH MARTINEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO CIVIL



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20205530038481
Fecha: 02/03/2020 7:40:30 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE USME
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USME

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) YERFERSON AGUIRRE TORRES, identificado (a) con Cédula de ciudadanía, No. 1111337039, tiene su domicilio en CL73ASUR#14W-27, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 del mes Marzo del año 2020, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea'.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME



CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente, certifico que el señor **YEFERSON AGUIRRE TORRES** Identificado con cedula de ciudadanía **1.111.337.039** laboro en mi distribuidora desde el 2 de abril del 2018 hasta el 26 de febrero del 2020. Desempeñando el cargo de **vendedor** por tiempo indefinido con un salario mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 1.300.000.**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá DC a los 08 días del mes de junio del 2020

Cordialmente,

Pablo Quijano Mosquera
C.C 14.281.210
CEL: 3202764423

Pablo Quijano
14.281.210

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1-111-337-039

AGUIRRE TORRES

APELLIDOS

YEFERSON

NOMBRES

YEFERSON AGUIRRE



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1991

RIOBLANCO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

GRUPO SANG

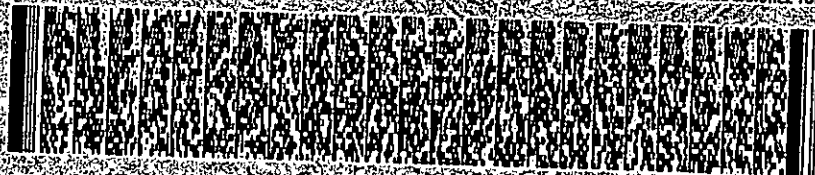
SEXO

03-JUN-2009 RIOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-2904000-00436212-M-1111337039-20130520

0033074175A

40041348

enel

codensa

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830 007 348-0
C. 13A No. 93-86



¿Qué es la factura virtual?
Es una factura digital



ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de línea

46020047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 04600100-0

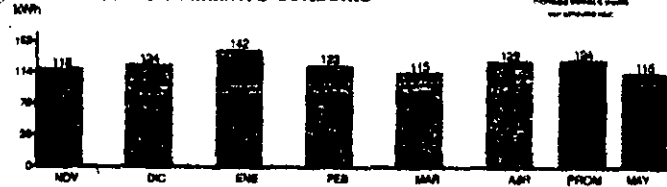
CLIENTE

15025

AURELIANO SANTISTE ÑAN VALBUENA
CL 72 A NO 14 X SUR - 52 FI 3
FACHADA
BOGOTÁ, D.C.
GRANADA SUR



COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
22/ABRIL/2020 A 21/MAY/2020

Valor kWh prom.
\$557.31

CONSUMO kWh kWh
112

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial BU'A REPARTO: 1000 0 - 9 017 0978
ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 1000 0 - 9 017 0978
CARGA kWh: 2 MANZANA DE LECTURA: MSD0254106
FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 151433

Para el pago por tu factura virtual, puedes usar:

- Transferencia bancaria
- Deposito en efectivo
- Deposito en tarjeta de crédito
- Deposito en tarjeta de débito
- Deposito en tarjeta de prepago
- Deposito en tarjeta de crédito internacional
- Deposito en tarjeta de débito internacional
- Deposito en tarjeta de prepago internacional

La Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto Distrital 123 del 30 de abril de 2020, determinó un beneficio a los clientes residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 durante el periodo de emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Conoce cómo aplicamos este beneficio a nuestra facturación:

1. PERÍODO DE EMERGENCIA DECLARADO

Aquí ves la aplicación presencial en tiempo del periodo de emergencia sobre el periodo facturado.

2. COMPORTAMIENTO CONSUMO

En este gráfico puedes ver tu consumo de cada mes.

3. APLICACIÓN DEL ABOÑO

De esta manera se aplicará el abono de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre el consumo de energía del periodo facturado.

4. APLICACIÓN DEL ABOÑO

Aquí encontrarás el valor del abono distrital del 10% y el aplico, el abono por pronto pago del 10% para estratos 1 y 2.

COMPONENTES Y VALORES DEL ABOÑO
Estrato 1 y 2: 10% de descuento sobre el consumo de energía eléctrica.
Estratos 3 y 4: 5% de descuento sobre el consumo de energía eléctrica.
El abono se aplica sobre el consumo de energía eléctrica facturado en el periodo de emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Contáctanos

TELÉFONO
7 115 1115

EMAIL
7 115 1115

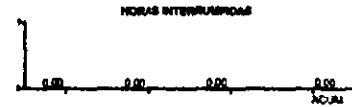
WEBSITE
www.enel.com.co

APP
App Móvil Enel-Codensa

SOCIAL MEDIA
@CodensaEnergia
@CodensaEnergia
@CodensaServicio



TRIMESTRE:
CRO: \$0
Consumo promedio de trimestre: 0.00 kWh



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Es importante que apagues por completo todos los dispositivos que no vas a usar, si no se pueden apagar te recomendamos configurarlos en modo ahorro de energía.

EN ENEL-CODENSA NOS INTERESA TU BIENESTAR

Evita desplazamientos y aglomeraciones

¿Cómo pagar tu factura?

Medios Virtuales de Pago

Código QR

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO
PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

Nº. PÓLIZA	NB100318822	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	70807129	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2017	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA:							
TOMADOR						Nº. DOC. IDENTIDAD	1.111.33
DIRECCIÓN						TÉLEFONO	3126358
YEFERSON AGUIRRE TORRES							
CALLE 8 CASA 4 LA TEBAIDA - QUINDIO							

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL SINDICADO EN LA DILIGENCIA DE COMPROMISO

DEMANDANTE: AGUIRRE TORRES, YEFERSON

ASEGURADO: LA NACIÓN

PROCESO: PENAL 110016000015-2017-03757-00

ARTICULO: ART 65 C.P.

TIPO DE JUZGADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO Nro.: (0)

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

DELITO: PORTE ILEGAL DE ARMAS

[illegible]

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RUBIANO DE PEREZ YOLANDA - YOLANDA RUBIANO D.	AGENTES	100

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	
------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	73.771,38
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	73.771,38
GASTOS EXP.	\$	2.500,00
IVA	\$	14.491,62
TOTAL A PAGAR		90.763,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIONES LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASIGURADO SEGÚN CORRESPONDA SE COMPROMETI

EL TOMADOR "YO ASURADO" SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMIA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMIA DE LA PRIMIA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LOS SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMIA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

SEGUROS PARA ELIGIR EL PAQUETE PRIMERO DE VENTAJA Y LOS SEGuros CASUAL POR LA EFECTUACION DE ESTOS PAQUETES EN LA CUALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MI QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTECIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA Y LAS CONDICIONES GARANTIAS, EN VIRTUD DE LO ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Pólizas Juicio
Yolanda Rubín
Todo en Seguros
Calle 188 No. 28A-09
Toluca, Estado de México
Teléfono 335 976 7017

Firma Autorizada: Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención

- Nacional: 01 800
- Bogotá: 327 471



**Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.**

VIGILADO

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.293-1
Calle 36 No. 12-25 BOGOTÁ
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 032635 DE
07/11/2018
SONOS AUTORA RETENEDORES
RESOLUCION No. 008217 DE
JUL 25/2018
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
RENTAL DE ICA SDI

Factura de Venta: 9-137601462
Especialista en Servicio: 056808
00: 056808
Fecha: 29/02/2020 09:15:47
A pagar: \$30.000.00
Tarifa basica: \$4.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$34.000.00
Efectivo: \$30.000.00
Cambio: \$16.000.00

PAP Origen: 997860 AUT. CALLE 97 SHOR
CALLE 97 No 23-60 ED. PROXSA BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010001 AV. 6 DIRECCION
AVENIDA 6-34A-45 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Requiere:
MARIA GADIA HERNANDEZ ARIAS
Tel: 3142733852

Destinatario:
DEIVAN O DEAGOS PARRA
Tel: 3194861988

Entrega Conforme:

C.C.

Este documento se adjunta a la letra de
cambio y lo son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
asiento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de el
parte, de la prestación de este
servicio, entendiéndose que manifiesto
verbalmente al autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente ha entregado a Effectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
RESOLUCION FALUNA 315189 PAS
AUTORIZACION DIA FORMULARIO No
18763004356297 CORRESP 1876 fecha
27/02/2020

DEL No 13699999 AL No 137999998
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EFFECTIVO LTOR
 COTIZACION
 SOROS GRANDES CONTINGENTES
 RESOLUCION NO. 014097 DE
 SOROS AUTOREGULACIONES
 RESOLUCION NO. 10762012063126 DE
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
 EMPRESA DE TRANSPORTES
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 501

Factura de Venta: 7-120905021
 Especialista en servicio: INEADUO
 Fecha: 15/10/2019 12:43:37
 A pagar: \$50.000.00
 Tarifa basica: \$4.000.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$54.000.00
 Efectivo: \$54.000.00
 Cambio: \$0.00

PAF Origen: 997162 SOROS MENDOZA KRA 26
 KRA 26 No. 22 B - 09
 PAF Destino: 005012 SOROS MENDOZA
 CALLE 76 No. 42-va TORAL ZAMBAQUILLA
 ATLANTICO

Remitente:
 DEFENSOR BUQUE TUNES
 CC: 1111337039
 Tel: 3208122739

Destinatario:
 EL SI ABRA CARVALLO HERNANDEZ
 CC: 4824431
 Tel: 3214431547

Entregue Conforme:
 C.C.

Esta documenta se asienta a la letra de
 gabio y la son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 pagador del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 LTOR.

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio contratado.
 Firma de servicio al cliente: (116510101)
 RESOLUCION POR LA QUE SE
 AUTORIZA AL DIA CINCUENTA Y OCHO
 10762012063126 COTIZACION 1076 fecha
 17/02/2019
 DEL No 900000000 de 14400000
 serviciocliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Factura de Venta: 7-120905021
 Especialista en servicio: INEADUO
 Fecha: 15/10/2019 12:43:37
 A pagar: \$50.000.00

Tarifa basica: \$4.000.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$54.000.00
 Efectivo: \$54.000.00
 Cambio: \$0.00

PAF Origen: 997162 SOROS MENDOZA KRA 26
 KRA 26 No. 22 B - 09
 PAF Destino: 005012 SOROS MENDOZA
 CALLE 76 No. 42-va TORAL ZAMBAQUILLA
 ATLANTICO

Remitente:
 DEFENSOR BUQUE TUNES
 CC: 1111337039
 Tel: 3208122739

Destinatario:
 EL SI ABRA CARVALLO HERNANDEZ
 CC: 4824431
 Tel: 3214431547

Entregue Conforme:
 C.C.

Esta documenta se asienta a la letra de
 gabio y la son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 pagador del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 LTOR.

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio contratado.
 Firma de servicio al cliente: (116510101)
 RESOLUCION POR LA QUE SE
 AUTORIZA AL DIA CINCUENTA Y OCHO
 10762012063126 COTIZACION 1076 fecha
 17/02/2019
 DEL No 900000000 de 14400000
 serviciocliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Esta documenta se asienta a la letra de
 gabio y la son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 pagador del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 LTOR.

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio contratado.
 Firma de servicio al cliente: (116510101)
 RESOLUCION POR LA QUE SE
 AUTORIZA AL DIA CINCUENTA Y OCHO
 10762012063126 COTIZACION 1076 fecha
 17/02/2019
 DEL No 900000000 de 14400000
 serviciocliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

EFFECT
 COTIZACION
 SOROS GRANDES CONTINGENTES
 RESOLUCION NO. 014097 DE
 SOROS AUTOREGULACIONES
 RESOLUCION NO. 10762012063126 DE
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
 EMPRESA DE TRANSPORTES
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 501

Factura de Venta: 7-120905021
 Especialista en servicio: INEADUO
 Fecha: 15/10/2019 12:43:37
 A pagar: \$50.000.00

Tarifa basica: \$4.000.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$54.000.00
 Efectivo: \$54.000.00
 Cambio: \$0.00

PAF Origen: 997162 SOROS MENDOZA KRA 26
 KRA 26 No. 22 B - 09
 PAF Destino: 005012 SOROS MENDOZA
 CALLE 76 No. 42-va TORAL ZAMBAQUILLA
 ATLANTICO

Remitente:
 DEFENSOR BUQUE TUNES
 CC: 1111337039
 Tel: 3208122739

Destinatario:
 EL SI ABRA CARVALLO HERNANDEZ
 CC: 4824431
 Tel: 3214431547

Entregue Conforme:
 C.C.

Esta documenta se asienta a la letra de
 gabio y la son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 pagador del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 LTOR.

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio contratado.
 Firma de servicio al cliente: (116510101)
 RESOLUCION POR LA QUE SE
 AUTORIZA AL DIA CINCUENTA Y OCHO
 10762012063126 COTIZACION 1076 fecha
 17/02/2019
 DEL No 900000000 de 14400000
 serviciocliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Esta documenta se asienta a la letra de
 gabio y la son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si el
 pagador del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente al autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 LTOR.

Estos datos pueden ser utilizados unico
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio contratado.
 Firma de servicio al cliente: (116510101)
 RESOLUCION POR LA QUE SE
 AUTORIZA AL DIA CINCUENTA Y OCHO
 10762012063126 COTIZACION 1076 fecha
 17/02/2019
 DEL No 900000000 de 14400000
 serviciocliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOLAS AUTOCENTRADORES
RESOLUCION No 014097 DE
D.E. 30/2010
SOLAS AUTOCENTRADORES
RESOLUCION No 1876201206991 DE
E.E. 12/2012
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-124671179
Especialista en servicio: 124671179
Fecha: 14/11/2019 14:27:18
A pagar: \$100.000.00

Tarifa basica: \$5.000.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$105.000.00
Efectivo: \$110.000.00
Cambio: \$5.000.00

PAP Origen: 997162 SAUPER HENDOZA KRA 26
KRA 26 No. 22 B - 09 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010024 HIZA
AVENIDA SOBA NO. 123-03 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Repilante:
VERFENSON AGUIRRE TORRES
CC: 1111357099
Tel: 3208122739

Destinatario:
BOLNE BUDAZ BIRALDO
CC: 65809745

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asienta a la letra de
gabinio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del facio del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FANTURA SISENA PAS
01/08/2012 POR EL DIAN. Expediente No
18762012069126. Corinto 1876 fecha
12/02/2019
DEL No 90000000 AL No 134999999
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOLAS AUTOCENTRADORES
RESOLUCION No 014097 DE
D.E. 30/2010
SOLAS AUTOCENTRADORES
RESOLUCION No 1876201206991 DE
E.E. 12/2012
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-129549024
Especialista en servicio: 129549024
Fecha: 21/12/2019 09:12:42
A pagar: \$200.000.00

Tarifa basica: \$0.300.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$200.300.00
Efectivo: \$210.000.00
Cambio: \$9.700.00

PAP Origen: 997162 SAUPER HENDOZA KRA 26
KRA 26 No. 22 B - 09 CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010024 HIZA
AVENIDA SOBA NO. 123-03 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Repilante:
VERFENSON AGUIRRE TORRES
CC: 1111357099
Tel: 3208122739

Destinatario:
BOLNE BUDAZ BIRALDO
CC: 65809745

Entregue Conforme:

C.C.

Con el giro Havidana Efecty haz tus
giros y podras ser uno de los
ganadores de \$100.000
Este documento se asienta a la letra de
gabinio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
ponente del facio del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente al autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.
Estos datos pueden ser utilizados unico
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FANTURA SISENA PAS
01/08/2012 POR EL DIAN. Expediente No
18762012069126. Corinto 1876 fecha
12/02/2019
DEL No 90000000 AL No 134999999
servicio@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co